



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Luego de la firma del Pacto Federal para el empleo, la producción y el crecimiento, en enero de 1994 por parte de nuestra provincia, las presiones de Nación para hacer efectiva la transferencia del sistema previsional fue permanente. Sumado a esto el fuerte déficit provincial no dejaba margen para negociar otras condiciones.

Así, en el marco de una crisis estructural de carácter nacional, las provincias fueron gradualmente transfiriendo los sistemas previsionales al Estado Nacional.

Río Negro, no fue una excepción y en mayo de 1996, se firmó el Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la provincia al Estado Nacional, con vigencia a partir del 02 de mayo de aquel año y que fue ratificado por la ley n° 2988.

De esta manera nuestros jubilados y pensionados pasaron a integrar la nómina del sector pasivo dependiente del Estado Nacional quien conforme a la cláusula tercera del convenio de Transferencia, se comprometió a respetar los derechos respectivos de los jubilados de acuerdo a las leyes provinciales que otorgaron los correspondientes beneficios, significando esto que toda variación a los allí pactado se torna en un incumplimiento pasible de ser declarado inconstitucional.

Esta situación hace que la suerte de los jubilados de nuestra provincia no nos sea ajena. Se trata de personas que han trabajado en esta tierra y para ella durante muchos años y han generado para las generaciones hoy en actividad, un lugar digno y en crecimiento, de ello no podemos olvidarnos.

Ante la decisión de público conocimiento respecto a la disminución de los haberes previsionales y la responsabilidad que nos cabe a quienes luchamos por la preservación de la calidad de vida de los pasivos y preocupados fundamentalmente por nuestros jubilados, retirados y pensionados, no podemos menos que manifestarnos demostrando nuestras diferencias cuando se habla de reducciones de los ingresos de este sector de la población.

En efecto, dentro de las medidas de contención del gasto nacional se operará una reducción de los haberes de los jubilados tanto del sistema público como de las AFJP, por lo que no podemos mantenernos en silencio.

En caso de aplicarse estas medidas, los jubilados y retirados, bajo las normas previsionales de Río Negro, de menos de 50 años, verían reducidos sus haberes en un cincuenta por ciento (50%) y los cuarenta entre 50 y 60 años, sufrirían una disminución del treinta y tres por ciento (33%).



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Este decreto de necesidad y urgencia, dispone además bajar la Prestación Básica Universal (PBU), que ronde entre \$200 y \$230 a \$150 para los hombres y \$125 para las mujeres que se jubilen a los 60 años. Se elimina el plus del quince (15%) para los que aporten más de 30 años.

La reforma de la ley previsional implica también la eliminación de la jubilación por edad avanzada y los regímenes especiales (docentes, investigadores, funcionarios).

Ante el impacto de esta medida en nuestra comunidad queremos dejar de manifiesto que nos oponemos a cualquier disminución en los haberes de nuestros jubilados.

Por ello:

AUTOR: Fernando Gustavo Chironi



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

Artículo 1°.- A los representantes del pueblo y de la provincia, en el Congreso Nacional, se abstengan de acompañar medidas que impliquen una disminución en los haberes previsionales de los jubilados y retirados rionegrinos, por significar un incumplimiento a lo establecido en el Convenio de Transferencia del Sistema Previsional, ratificado por ley n° 2988.

Artículo 2°.- De forma.